



Actualización de la Tabla de clasificación de actividades económicas para el SGRL

De acuerdo con el Decreto 768 del Ministerio de Trabajo, el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) pasa de tener 604 actividades económicas a 1.104.

Alejandra Salazar Galeano
Profesional de la Cámara de Riesgos Laborales

Germán Ponce Bravo
Director de la Cámara de Riesgos Laborales

El pasado 16 de mayo de 2022 se sancionó el decreto por el cual «se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones», esta nueva gama de actividades permite que la afiliación al Sistema esté más alineada con los procesos productivos actuales y su siniestralidad.

Esta actualización es un hito en el Sistema, dado que la última versión con la que se contaba era la del Decreto 1607 de 2002 de forma que las actividades del nuevo decreto son más detalladas y están acordes con las dinámicas actuales de producción, riesgos y ocurrencia de siniestros; además de contemplar, de forma separada, nuevas actividades industriales, especialmente en el sector servicios, que antes no estaban establecidas, como algunas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).

La emisión del Decreto 768 de 2022 tiene tres antecedentes importantes:

- i) La Resolución 066 del 31 de enero de 2012, expedida por el DANE, mediante la cual se adoptó la CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) revisión 4, que estandariza la clasificación y los códigos de las actividades económicas.
- ii) El Ministerio del Trabajo y la Universidad Nacional, entre los años 2015 y 2017, realizaron un estudio con el objetivo de determinar la actualización de las actividades económicas del ramo de riesgos laborales, en el cual se analizó el riesgo inherente de las actividades de la CIIU revisión 4.
- iii) En octubre de 2019 el Consejo Nacional de Riesgos Laborales emitió concepto favorable para la actualización de la tabla de actividades.

Adicionalmente y con el objetivo de facilitar la implementación del decreto, es importante establecer una guía que contenga la homologación entre las actividades del Decreto 1607 de 2002 (CIIU Rev. 3) y las del actual Decreto 768 de 2022 (CIIU Rev. 4),

➔ Las actividades del nuevo decreto son más detalladas y están acordes con las dinámicas actuales de producción, riesgos y ocurrencia de siniestros.

garantizando que las 604 actividades del decreto anterior encuentren su equivalencia con al menos una del nuevo decreto. Dicha guía, que ya se encuentra en estructuración por parte del Ministerio del Trabajo con la participación de los principales actores Sistema, servirá para que los afiliados del sistema puedan transitar de forma más fluida hacia la nueva definición de actividades.

De acuerdo con el DANE (2020), la cuarta versión de la CIIU refleja en su estructura y base conceptual la realidad económica colombiana y ha mejorado la comparabilidad con otras clasificaciones regionales. Adicionalmente, se incluyen actividades de gestión de desechos, de saneamiento ambiental, de edición y de instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.

En la CIIU revisión 4 se introdujeron notas explicativas en todos los niveles jerárquicos, las cuales han sido ampliadas para brindar mayor detalle, lo que permite una interpretación más precisa del contenido y los límites de cada clase, esto facilita su aplicación y mejora la comparabilidad (DANE, 2020). De esta forma, actualizar las actividades del SGRL con las de la CIIU revisión 4 se constituye en un avance para los trabajadores y empleadores del país, debido a que ahora cuentan con una definición más robusta, que permite identificar con mayor precisión sus actividades productivas y tener mayor claridad al momento de realizar gestiones de afiliación al SGRL.



Tabla1: Distribución de actividades económicas para el SGRL (Decreto 768 de 2022)

Clase de Riesgo	Número de actividades
1	175
2	239
3	299
4	202
5	189
Total	1.104

Fuente: Fasecolda

➔ Es importante velar por que la actualización se realice cuando menos cada tres años y revisar que las actividades productivas correspondan al riesgo que representen.

Además de los beneficios descritos, la actualización de la *Tabla de actividades económicas* deja como resultado la reclasificación de 45 actividades que en la nueva versión presentan cambios en su clase de riesgo y, de esta forma, se ubican en una clase más acorde con sus riesgos inherentes. El Decreto 768 de 2022 también permite una gestión más eficiente de los recursos del Sistema; al reclasificar las clases de riesgo para las actividades económicas, las administradoras de riesgos laborales (ARL) pueden ejecutar planes de promoción y prevención adecuados y destinar la acumulación de reservas necesaria para garantizar el reconocimiento de prestaciones futuras, acordes con los riesgos reales de las actividades productivas.

Como se evidencia, los beneficios de la actualización de la Tabla de actividades económicas son considera-

bles, tanto para los afiliados como para la gestión misma del Sistema; por ello es importante garantizar una revisión periódica de la normatividad vigente y no esperar a que pasen 20 años para emitir una nueva actualización. necesario que todas las entidades relacionadas con el SGRL trabajen coordinadamente para que se cumpla lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994:

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, revisará periódicamente la tabla de clasificación de actividades económicas: cuando menos una vez cada tres (3) años, e incluirá o excluirá las actividades económicas de acuerdo al grado de riesgo de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de salud ocupacional emitidos por entidades especializadas.

La recategorización tendrá un periodo de seis meses de transición, que contará con una campaña de socialización

del gremio y las ARL, en conjunto con el Gobierno Nacional; a través de un ejercicio pedagógico se buscará facilitar al sector productivo la implementación de esta nueva medida de política pública.

En conclusión, el gremio destaca el importante hito que es la emisión del Decreto 768 de 2022, producto de un trabajo mancomunado entre el Ministerio del Trabajo, las ARL, Fasecolda, la academia y el Consejo Nacional de Riesgos Laborales.

Con la actualización de la Tabla de actividades económicas se contribuye al fortalecimiento del Sistema General de Riesgos Laborales y se da respuesta a una de las necesidades estructurales del ramo, al establecer la actividad y clase de riesgo más afín con el centro de trabajo y sus riesgos inherentes. Es importante velar por que la actualización se realice cuando menos cada tres años y revisar que las actividades productivas correspondan al riesgo que representen. 

Referencias

- DANE. (2020). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. Revisión 4 adaptada para Colombia.*
- Decreto 1607. (2002). *Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.* Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 768. (2022). *Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.* Ministerio del Trabajo.
- Decreto Ley 1295. (1994). *Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.* Ministro de Gobierno de la República de Colombia.
- Resolución 066. (2012). *Por la cual se establece la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU Rev. 4 A.C.* DANE.



Estamos con las empresas para que se destaquen en su mercado, **aprovechando sus fortalezas e identificando sus oportunidades.**

¡JUNTOS NOS ASEGURAMOS

DE AVANZAR!

